

D. TOMÁS VARELA MUIÑA, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20 y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

CERTIFICO:

Que el ejemplar del Suplemento al Folleto Base de Valores no Participativos 2010 de Banco Sabadell, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de Julio de 2010, que se acompaña, está vigente en todos sus extremos a esta fecha y coincide exactamente con el obrante en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizo a la CNMV a difundirlo a través de su página web.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Sant Cugat del Vallés a 22 de julio de 2010.

BancoSabadell

SUPLEMENTO AL FOLLETO BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS DE BANCO DE SABADELL, S.A. ("BANCO SABADELL") INSCRITO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) EL 30 DE MARZO DE 2010

El presente Suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos 2010 de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el "Folleto") se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

D. TOMÁS VARELA MUIÑA, actuando como Director General Adjunto, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, "Banco Sabadell") de fecha 18 de febrero de 2010, y en nombre y representación de Banco Sabadell, con domicilio social en Plaça Sant Roc 20, Sabadell (Barcelona), asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que Banco Sabadell hubiese publicado o publique.

El presente Suplemento complementa el Anexo V "Información sobre el Garante" incluido en el Folleto Base de Valores No Participativos 2010 de Banca Sabadell, S.A., incluyendo la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 29 de junio de 2010 por la que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para la realización de emisiones garantizadas con aval de la Administración General del Estado, otorgado mediante las Órdenes del titular del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 diciembre 2008 y de 30 de septiembre de 2009 (las "Órdenes de Otorgamiento"), a determinadas operaciones de financiación de la entidad Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico – Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre. Las Órdenes de Otorgamiento establecen los importes máximos de los avales en 3.262.000.000 euros y 2.051.000.000 euros respectivamente, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

A la fecha del presente Suplemento no se ha hecho uso de estos avales.

Se incluye como anexo copia de la Resolución de 29 de Junio de 2010

Asimismo, el texto completo de las Órdenes de Otorgamiento de los avales mencionadas así como de la Resolución de 29 de Junio de 2010 puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

En Sant Cugat del Vallés, a 15 de julio de 2010

P.p.

D. Tomás Varela Muiña

Director General Adjunto



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Cúmpleme comunicarle que con fecha 29 de junio de 2010, la Sra. Directora del Tesoro y Política Financiera ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con aval de la Administración General del Estado otorgado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Mediante Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgaron avales de la Administración General del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del citado Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.

En dichas órdenes se establece el plazo para emitir con aval, que actualmente finaliza el 30 de junio de 2010. Se dispone, además, que en caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Una vez aprobada por la Comisión Europea, mediante Decisión de 28 de junio de 2010, la tercera prórroga del programa español de avales y considerada dicha prórroga compatible con el mercado interior y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es posible prolongar el plazo para la realización de las emisiones hasta el máximo autorizado por aquélla.

En línea con las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 18 de mayo de 2010 y los compromisos adquiridos con la Comisión Europea, se incrementan las comisiones que devengarán los avales otorgados en garantía de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones que se realicen entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010 y se establece para las entidades que realicen tales emisiones la obligación de remitir a la Comisión Europea un plan de viabilidad cuando se rebasen determinados umbrales.

El artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, dispone que en el caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente prolongación del plazo para realizar emisiones garantizadas. Asimismo, el artículo 4.4 de la citada orden establece que mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se podrá modificar el anexo de la misma para adaptarlo a las medidas adoptadas



en materia económico-financiera en la Unión Europea en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro.

En el mismo sentido, la disposición final segunda de dicha orden autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en la misma.

Por tanto, en virtud de las citadas disposiciones de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de otorgamiento de aval del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009,

DISPONGO:

Primero. Plazo para realizar las emisiones

Se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado mediante las Órdenes del titular del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de 30 de septiembre de 2009.

Segundo. Incremento de las comisiones

La comisión que devengarán los avales otorgados en garantía de las emisiones que se realicen entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010 será la resultante de aplicar lo establecido en el anexo de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, con las modificaciones que se indican a continuación:

Para las entidades con rating A+ o A, se añadirán 20 puntos básicos.

Para las entidades con rating A-, se añadirán 30 puntos básicos.

Para las entidades con rating inferior a A-, se añadirán 40 puntos básicos.

Tercero. Plan de viabilidad

La entidad que vaya a emitir con aval de la Administración General del Estado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, cuyas emisiones vivas avaladas superen en el momento de la emisión el umbral de 500 millones de euros y representen más del 5% en relación a sus pasivos totales (teniendo en cuenta los últimos datos comunicados al Banco de España), tendrá que hacer constar esta circunstancia en la solicitud de emisión. Asimismo, tendrá que remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de desembolso de la primera emisión avalada que tenga lugar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, un plan de viabilidad ajustado a los principios establecidos en la Comunicación de Reestructuración de la Comisión Europea (ver DOCE 195, 19.8.2009, p.11-13).



No estarán sujetas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior las entidades implicadas en procesos de reestructuración ni tampoco las que se encuentren previamente obligadas a presentar un plan de reestructuración.

Cuarto. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.”

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de junio de 2010
La Subdirectora General de Medidas
Económicas Extraordinarias

Alicia Valencia García

Tomás Varela Muiña
Banco de Sabadell
Sena,12 Can Sant Joan
08174 Sant Cugat del Vallés